

El proceso de búsqueda de empleo. Fuentes de información; mecanismos de oferta-demanda y selección.

Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La empresa. Tipos de empresa. Trámites de constitución de pequeñas empresas.

Recursos de auto-orientación. Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales. Elaboración de itinerarios formativos profesionalizadores. La toma de decisiones.

Módulo profesional de formación en centro de trabajo

Contenidos (duración 380 horas)

a) Relaciones en el entorno de trabajo:

Información de la empresa. Áreas funcionales, productos y/o servicios que presta.

Aplicación de los procedimientos establecidos.

Cumplimiento de las normas de la empresa.

Organización del propio trabajo.

Coordinación de las acciones con los miembros del equipo.

Comunicación de resultados.

b) Aplicación de las normas de seguridad e higiene establecidas:

Riesgos en las áreas de montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones térmicas y de fluidos de edificio y/o proceso.

Medios de protección personal. Identificación y utilización.

Protección de equipos, instrumentos y componentes. Procedimientos que se deben aplicar.

Comportamientos preventivos.

Actuación en situaciones de emergencia.

Normativa y reglamentación específica de seguridad e higiene.

c) Montaje de instalaciones térmicas y de fluidos de edificios y/o proceso:

Interpretación de la documentación de la instalación. Determinación de las fases de trabajo y operaciones, identificando los medios y recursos necesarios.

Acopio de materiales y herramientas de acuerdo con el plan de montaje.

Realización del montaje de equipos, participando en el anclado, nivelado y ajuste de los mismos, así como la verificación de que las bancadas, afajeas, etc., cumplen las especificaciones técnicas.

Participación en las operaciones de montaje de redes (tuberías, conductos, eléctricas), automatismo y elementos auxiliares de las mismas.

Ajustes y pruebas funcionales de los equipos e instalaciones, aplicando procedimientos establecidos.

Intervención en la realización de las pruebas de seguridad y reglamentarias de las instalaciones.

Elaboración para los clientes de las instrucciones de utilización y conservación de las instalaciones.

Elaboración de los informes de puesta en marcha y aceptación de las instalaciones por parte de los clientes.

d) Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos de edificios y/o proceso:

Elaboración de partes de averías de las instalaciones. Síntomas y posibles causas.

Diagnóstico e identificación de la avería en la instalación. Procedimientos específicos para la detección de dichas averías.

Planes de actuación. Selección de documentación, de herramientas e instrumentos de medida y preparación del entorno de trabajo.

Aplicación de los procedimientos operativos para la localización de las causas de averías en la instalación.

Realización de las operaciones de desmontaje/montaje y sustitución de elementos, componentes o módulos defectuosos.

Elaboración de presupuestos de reparación de averías.

Ajustes y pruebas funcionales en la instalación reparada.

Realización de las operaciones reglamentarias de mantenimiento y comprobación de las instalaciones, utilizando los medios adecuados.

Elaboración de informes de reparación. Facturación de las intervenciones y actualización de los históricos de averías de la instalación.

e) Atención al cliente:

Imagen personal y trato de clientes.

Recepción y atención general de clientes. Reclamaciones.

Atención telefónica de clientes.

Asesoría e información técnica y de operación para clientes. Comunicaciones oral y escrita.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

19430 *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 7 de agosto, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 24079, primera columna, artículo 4, apartado 3, d), último párrafo, tercera línea, donde dice: «... y por el Presidente del Consejo se extenderá...», debe decir: «... y por el Presidente del Consejo de Estado se extenderá...».

19431 *ORDEN de 26 de agosto de 1997 por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal.*

El Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal, modificado por el Real Decreto 246/1995, de 17 de febrero, y que supone la transposición de la Directiva 86/363/CEE, del Consejo, de 24 de julio, y por el Real Decreto 2460/1996, de 2 de diciembre, por el que se incorpora parcialmente al ordenamiento jurídico interno la Directiva 95/39/CE del Consejo, de 17 de julio, relativas a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal, establece los contenidos máximos para determinados compuestos organoclorados en la carne y sus derivados, así como en la leche y sus derivados.